

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE a partir de 01 de Noviembre , el traspaso de los 2510 agentes cuya nómina, Documento Nacional de Identidad, Categoría de Revista y Agrupamiento se encuentran contemplados en el ANEXO I que forma parte del presente Decreto, a la órbita del Ministerio de Educación.

ARTICULO 2º.- FACULTASE al Señor Secretario General y Legal de la Gobernación a modificar mediante Resolución fundada, los datos de nombres, documento de identidad, repartición y/o categoría del personal detallado en el Anexo I del presente, en caso de constatarse un error material u omisión de los mismos.

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación, Ministro de Trabajo, Empleo e Industria y el Secretário General y Legal de la Gobernación.

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

541

1579-4
DECRETO N°
ARMANDO ESTILIO MOLINA
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

C.R. FEDERICO R. BAZAN
MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO E INDUSTRIA

RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR
ING. ARIEL N. MARTINEZ FRANCES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

1579-4

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

GRISelda BEARTE DE FERNANDEZ
ESCRIBANA ADJUNTA DE GOBIERNO

PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 01 DIC. 2020

VISTO: el Decreto N° 1526 de Diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

QUE por el referido acto se le otorgaron cargos a los ex - Planta Pil como Agentes categoría G 6 de la Secretaria de Empleo para prestar servicio en las distintas Áreas de Gobierno, atendiendo a los informado y requerido por las distintas reparticiones de la Administración Publica Provincial.

QUE de los cuales la cantidad de 2510 agentes prestan servicio a requerimiento de las diferentes áreas que el Ministerio de Educación.

QUE para promover el mejor cumplimiento de los objetivos que impulsaron el dictado de la normativa aludida, resulta necesario agilizar los procedimientos relativos a la movilidad del personal en virtud de las necesidades de servicio comprometidas.

QUE el personal de referencia cumple las condiciones de capacidad, idoneidad y especialización suficiente para el desempeño de las tareas requeridas por el área que lo solicite.

POR ELLO, y en uso de sus facultades conferidas por el artículo 126° de la Constitución Provincial.

[Handwritten signature]
GRISelda B. REARTE DE FERNANDEZ
ESTRIBANA ADJUNTA DE GOBIERNO

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE ACTO
N° 1579 PROTOCOLIZADO
EL DIA 21/12/20

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

R1579_1

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

[Handwritten signature]
GRISelda B. REARTE DE FERNANDEZ
ESTRIBANA ADJUNTA DE GOBIERNO

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

1689	24580662	ORMENO ZULMA DEL VALLE
1690	41157561	OROZCO ESCUDERO ALDANA VANESA
1691	16152127	ORQUERA IRENE DEL VALLE
1692	25972998	ORQUERA JOSE MARIA
1693	11496805	ORQUERA NORMA NELIDA
1694	26054293	ORTEGA ANGELA JESUS
1695	17992107	ORTEGA CRISTINA DEL CARMEN
1696	22325978	ORTEGA MARIA ALEJANDRA
1697	27052775	ORTEGA NICOLASA BENITA FRANCISCA
1698	23660780	ORTIZ ALEJANDRA CRISTINA
1699	23307837	ORTIZ ANA ESTELA
1700	13928608	ORTIZ CARLOS ALBERTO
1701	13176143	ORTIZ DORA ELIZABETH
1702	23016153	ORTIZ FRANCISCO LEANDRO
1703	25813739	ORTIZ GRISELDA BEATRIZ
1704	22443190	ORTIZ HUGO GUILLERMO
1705	26798155	ORTIZ JORGE RAUL
1706	27052126	ORTIZ KARINA SOLEDAD
1707	27052215	ORTIZ MARTHA SILVANA
1708	23016043	ORTIZ MIRANDA ALEJANDRA ROSA
1709	21866469	ORTIZ NIDIA BEATRIZ
1710	29528963	ORTIZ NOELIA JOSEFA
1711	25603881	ORTIZ RAMONA NANCY
1712	29428234	ORTIZ ROSANA DEL VALLE
1713	27062708	ORTIZ ROSANA VERONICA
1714	17643711	ORTIZ VENTURA ROSA

TT

Handwritten marks and signature on the left side of the page.

19573

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/escaneada que tengo a la vista.

Handwritten signature and official stamp of Griselda B. Rearte de Fernandez, Escribana Adjunta de Gobierno.